

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz establece los requisitos mandatorios para el proceso de testificación de actividades efectuadas por los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

1.2 Este documento se aplica a los organismos de certificación de sistemas, organismos de certificación de productos, organismos de certificación de personas, organismos de inspección y otros OEC que requieran de testificación de actividades.

2 REFERENCIAS

| | |
|------------------------|--|
| INN-R401 | Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad |
| NCh-ISO/IEC 17011:2017 | Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad |
| NCh-ISO17021/1:20215 | Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos |
| NCh-ISO 17065:2013 | Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios |
| NCh-ISO17020-2012 | Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección |
| NCh-ISO17024:2013 | Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas |

3 Definiciones

3.1 **OEC:** Organismo de evaluación de la conformidad

3.2 **OCS:** Organismo de certificación de sistemas

4 Disposiciones generales

4.1 Los OCS deben evidenciar la aplicación de sus procedimientos cuando efectúan una auditoría de certificación, demostrando el correcto funcionamiento del programa/servicio de dicha certificación, así como la adecuada competencia técnica para operar en el(los) sector(es) para los que solicita la acreditación/renovación/ampliación (ver Anexo 1). Para estos efectos se debe considerar la observación de auditorías

| | | |
|---|--|--|
| Preparado por: División Acreditación | Revisado por: División Acreditación | Aprobado por: Jefe de División Acreditación |
| Versión original Fecha: 2007.11.22 | Versión 04 | Fecha: 2021.09.09 |

| | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|
|  | TESTIFICACION DE ACTIVIDADES | DA-D05 |
| | | Página 2 de 10 |

efectuadas por el OCS, como parte del proceso de acreditación, ampliación de alcance, renovación, transición a nuevas versiones de normas o mantenimiento de la acreditación. El número de auditorías testificadas dependerá de las áreas consideradas en el alcance de la postulación y del número de auditores del OCS.

4.2 Los organismos de certificación de productos y los organismos de inspección deben evidenciar la aplicación de sus procedimientos y demostrar la adecuada competencia técnica para llevar a cabo las certificaciones de producto/inspecciones para los que solicita la acreditación/renovación/ampliación. Para estos efectos se debe considerar la observación de sus actividades en terreno, como parte del proceso de acreditación, ampliación de alcance, renovación o mantenimiento de la acreditación. Para los organismos de inspección, no es necesario testificar todos los sitios donde se realicen inspecciones, ni todos los sitios donde se tomen decisiones sobre la conformidad del producto inspeccionado.

4.3 Las testificaciones se pueden programar durante las evaluaciones o efectuarse en forma independiente. El INN solicitará al OEC la programación de actividades en terreno, para testificarlas, en los casos de evaluaciones iniciales y ampliaciones de alcance. Para los casos de mantenimiento de la acreditación y renovación de la(s) acreditación(es), es responsabilidad del OEC acreditado enviar la programación de las auditorías para mantener o renovar su(s) acreditación(es).

Los antecedentes que debe enviar en cada caso, como mínimo, el OEC son los siguientes:

- Nombre de la empresa que recibirá la auditoría/certificación/inspección.
- Ubicación de la empresa.
- Actividad que se testificará (en caso de los OCS: el tipo de auditoría, la norma a certificar, el sector industrial y alcance de la certificación).
- Procedimiento(s) aplicable(s) a la actividad testificada.
- Nombre de las personas del OEC que participarán en la actividad
- Programación de actividades, o plan de auditoría, según corresponda, la cual deberá ajustarse a los tiempos establecidos en el plan de evaluación o si se realiza en forma independiente, se podrá realizar en una fecha a convenir con el evaluador técnico/especialista.

4.4 La testificación debe ser realizada por un evaluador de acreditación, un evaluador técnico del área a evaluar o un equipo conformado por un evaluador acompañado de un especialista para completar las competencias requeridas según el área o sector a testificar.

4.5 El evaluador que testificará actividades debe llevar lo siguiente:

- Antecedentes recibidos del OEC en relación con la actividad a testificar
- Normas/esquemas pertinentes
- Lista de verificación, si es necesario.

4.6 Relacionada con la evaluación inicial, ampliación de alcance y renovación de la acreditación deberán efectuarse las testificaciones necesarias previamente a la decisión de la acreditación/ampliación de alcance/renovación de la acreditación. Para el otorgamiento, el resultado de la testificación debe ser satisfactorio (sin no conformidades o con no conformidades mayores o menores). En los casos de mantención de la acreditación, una testificación realizada que arroje resultados no satisfactorios (no

| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
|  | TESTIFICACION DE ACTIVIDADES | DA-D05 |
| | | Página 3 de 10 |

conformidades críticas y situaciones no aceptables), podrá llevar al INN a requerir de una nueva testificación o iniciar el proceso de suspensión de la acreditación, según corresponda, en todo el alcance o en las áreas/sectores comprometidos del OEC acreditado.

4.7 Si la testificación se realiza durante la evaluación, el resultado de las actividades testificadas serán entregadas al OEC en el informe de evaluación. En los casos que la actividad de testificación se realice en forma independiente (a la fecha de la evaluación al OEC), INN enviará el informe al OEC, dentro de 10 días hábiles desde el envío por parte del OEC, del informe de auditoría/inspección, certificado de conformidad, registros de no conformidades y/u otro documento que contenga los hallazgos de la actividad de evaluación de la conformidad y que el OEC entregue a la empresa testificada. Los OEC deberán devolver el informe firmado al INN en un plazo de 10 días hábiles; en el caso de tener objeciones al informe, deberán enviar sus observaciones y/o documentación que argumente su objeción, junto con el informe firmado, para ser consideradas en el comité de evaluación. En caso que no se envíe el informe firmado en los plazos establecidos, se deberá repetir la actividad de testificación.

4.8 Para los OCS, las actividades de testificación, se desarrollarán de preferencia en Chile y en los países donde se otorguen certificados con acreditación INN. O bien, donde existan auditores informados al INN, que realicen auditorías para certificaciones dentro del alcance acreditado por el INN.

4.9 Además de lo indicado en el numeral 4.3, los OCS deberán enviar al INN el listado de auditorías programadas, informando el sector, número de días/auditor y el(los) auditor(es) asignado(s), con al menos un mes de anticipación a su ejecución, con el fin de que el INN seleccione las que serán testificadas.

4.10 Se tendrá especial cuidado de testificar las actividades de diferentes auditores/inspectores del OEC, a fin de realizar un muestreo representativo de las actividades del OEC. Por lo tanto, será decisión del INN cuáles auditores/inspectores serán testificados, tomando en consideración factores críticos tales como: auditores/inspectores nuevos, el riesgo y la complejidad de los sectores críticos/procesos/servicios/actividades de inspección, capacidades y competencia del personal del OEC, alcance de la postulación/acreditación, frecuencia de las actividades de evaluación de la conformidad, desempeño del personal del OEC en evaluaciones anteriores y/o efectividad del monitoreo realizado por el OEC.

4.11 Los OEC deben tomar medidas de tipo contractual, para que sus clientes acepten las testificaciones efectuadas por el personal del INN. En caso que un cliente no acepte la testificación de INN sin razón justificada, se perderá la condición de acreditación de la certificación/inspección, con las consecuencias que corresponda, y el OEC deberá cambiar el Certificado otorgado originalmente a ese cliente, reemplazando por uno que no contenga el símbolo de acreditación del INN ni alguna condición de acreditado del OEC.

4.12 En aquellos casos en los que el OCS cuente con otras acreditaciones, se solicitarán los informes de testificación emitidos por los otros organismos de acreditación signatarios de MLA y las evidencias de las acciones tomadas para la solución de los hallazgos reportados en dichos informes, si se considera necesario. Las testificaciones realizadas por otros organismos de acreditación signatarios de MLA se considerarán válidas para el proceso de acreditación correspondiente.

| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
|  | TESTIFICACION DE ACTIVIDADES | DA-D05 |
| | | Página 4 de 10 |

5 Organismos de Certificación de Sistemas (OCS)

5.1 Para los procesos de acreditación y renovación, se definirá el número de testificaciones en base a las áreas y sectores industriales que incluya la Solicitud de Postulación.

5.2 Los sectores industriales se encuentran agrupados, a fin de acotar el número de testificaciones, siendo representativos de cada grupo de sectores, los sectores críticos en cada grupo. Los sectores críticos se establecen para cada grupo y para cada sistema de gestión.

5.3 En caso que durante el proceso de acreditación y/o renovación de la acreditación, no se testifiquen auditorías a un sector industrial crítico o no se solucionen satisfactoriamente las no conformidades halladas en la testificación, dentro de la vigencia de la acreditación, pero si a sectores industriales no críticos, el alcance de la acreditación queda definido a el (los) sector(es) no críticos testificados, si los resultados de éstas son satisfactorios. Con respecto a los sectores que no fueron cubiertos por la testificación, estos para fines de la renovación quedarán en calidad de suspendidos, esta suspensión podrá ser levantada cuando se realicen las testificaciones correspondientes y se solucione satisfactoriamente las no conformidades, en caso de haberlas.

5.4 En caso de no testificar los sectores dentro de los 6 meses de suspensión o de no resolver satisfactoriamente las no conformidades producto de la testificación, en caso de haberlas, durante los 6 meses, estos serán reducidos del alcance de acreditación y en el caso de corresponder a todos los sectores acreditados, procederá la cancelación del certificado. El OCS podrá incluir otros sectores industriales dentro del alcance de acreditación, solicitando al INN la ampliación del alcance acreditado, y ejecutando la respectiva auditoría para ser testificada por el INN.

5.5 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir todo el alcance acreditado durante el ciclo de acreditación, testificando auditorías completas por cada grupo de sectores industriales comprendidos en el alcance de acreditación, salvo que se establezca alguna condición especial para el sistema de gestión correspondiente.

5.6 Sistemas de gestión NCh-ISO 9001, NCh-ISO 14001 e NCh-ISO 45001

Para las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, y sus equivalentes de Normas Chilenas, los grupos de sectores y sectores críticos se establecen en la Directriz IAAC MD 045, equivalente a IAF MD17.

5.7 Sistemas de gestión según NCh18001

5.7.1 La norma NCh18001 es similar y equivalente a OHSAS 18001. Dado que OHSAS18001 tiene a nivel internacional una transición hacia ISO 45001, se podrán mantener la acreditación para NCh18001, considerando algunos casos vinculados con las Mutualidades y la reglamentación legal correspondiente.

5.7.2 Como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación para NCh18001, se debe efectuar testificaciones por cada grupo, considerando auditorías completas (inicial o recertificación), incluyendo etapa 1 y etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO17021/1. Se seleccionará dentro del grupo, auditorías a empresas pertenecientes a los sectores críticos, lo cual validará, en caso que

la(s) testificación(es) sea(n) satisfactoria(s), la acreditación/renovación para todos los sectores incluidos en dicho grupo.

5.7.3 Para NCh18001, los grupos de sectores industriales están definidos en la Tabla 1, y los sectores críticos en la Tabla 2.

Tabla 1 – Agrupación de sectores industriales

| Grupo | Sectores |
|--|---|
| 1 – Alimentación | 1 – Agricultura, silvicultura y pesca |
| | 3 – Alimentos, bebidas y tabaco |
| | 30 - Hoteles y restaurantes |
| 2 – Madera, Papel y Vestimenta | 4 - Textiles y productos textiles |
| | 5 - Cuero y productos de cuero |
| | 6 - Madera y productos de madera |
| | 7 - Celulosa, papel y productos de papel |
| | 8 - Empresas de publicaciones |
| | 9 – Imprentas |
| 3 – Construcción | 2 - Minería e industrias extractivas |
| | 16 - Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados |
| | 15 - Productos minerales no metálicos |
| | 28 – Construcción |
| 4 – Química, Petroquímica y Servicios Básicos | 10 - Coquerías y productos de petróleo refinados |
| | 12 - Productos químicos y fibras |
| | 25 - Suministro de energía eléctrica |
| | 26 - Suministro de gas |
| | 27 - Suministro de agua |
| 5 – Combustible nuclear | 11 - Combustibles nucleares |
| 6 – Fabricación de productos | 17 - Metales básicos y productos metálicos fabricados |
| | 18 - Maquinaria y equipos |
| | 19 - Equipo eléctrico y óptico |
| | 20 - Construcción naval |
| | 14 - Productos de caucho y productos plásticos |
| | 22 - Otros equipos de transporte |
| | 23 - Industrias manufactureras no clasificadas |
| | 33 - Tecnología de la información |
| 7 – Aeroespacio | 21 – Aeroespacial |
| 8 – Salud | 13 - Productos farmacéuticos |
| | 38 - Salud y trabajo social |
| 9 – Servicios | 24 - Reciclaje |
| | 29 - Comercio detallista, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico |
| | 31 - Transporte, almacenamiento y comunicaciones |
| | 32 – Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler |
| | 34 - Servicios de ingeniería |
| | 35 - Otros servicios profesionales |
| | 36 - Administración pública |
| | 37 – Educación |
| | 39 - Otros servicios sociales |

Tabla 2 – Sectores críticos

| Grupo | Nombre del grupo | SGSSO |
|-------|---|-------------------|
| 1 | Alimentos | 1, 3 |
| 2 | Madera, papel, textiles, cueros y productos | 4, 5, 6, 7 |
| 3 | Construcción y Minería | 2, 28 |
| 4 | Química | 12, 25, 26, 27 |
| 5 | Combustibles nucleares | 11 |
| 6 | Fabricación de productos | 17,18, 20, 22, 23 |
| 7 | Aeroespacial | 21 |
| 8 | Salud | 38 |
| 9 | Servicios | 31,34, 36, 39 |

5.8 Sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP)

5.8.1 Como parte de la acreditación y la renovación de la acreditación para sistemas HACCP (NCh2861 y otros), se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO17021/1. Para determinar las categorías de competencia para sistemas HACCP se establecen cuatro grupos de acuerdo a lo indicado en la Tabla 3. Todas las categorías se consideran críticas.

5.8.2 Respecto de la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa durante el ciclo de acreditación, por cada grupo de sectores.

Tabla 3 - Tabla categorías de la cadena alimentaria

| Grupo | Códigos de las categorías | Categorías | Ejemplos de sectores |
|------------------------------|---------------------------|--|--|
| 1 Producción Primaria | A | Animales | Animales; pescado; producción de huevos; producción de leche; apicultura; pesca; caza; caza con trampas. |
| | B | Vegetales | Frutas; verduras; granos; especias; productos hortícolas. |
| 2 Procesamiento | C | Procesado 1 (producto perecible de origen animal) (incluyendo todas las actividades posteriores a la crianza, por ejemplo, sacrificio) | Carne; aves de corral; huevos; productos lácteos y de pescados. |
| | D | Procesado 2 (producto perecible de origen vegetal) | Frutas frescas y zumos (jugos) frescos; frutas en conserva; vegetales frescos; vegetales en conserva. |
| | E | Procesado 3 (productos con larga vida útil a temperatura ambiente) | Productos enlatados; galletas; aperitivos; aceite; agua mineral; bebidas; pastas; harinas; azúcar; sal. |

| | | | |
|--|----------|---|---|
| | F | Producción de alimentos para animales | Pellet; alimento para peces |
| 3 Servicios | G | Servicios de comida y catering | Hoteles; restaurantes. |
| | H | Distribución | Venta por menor; tiendas; venta por mayor |
| | I | Servicios | Abastecimiento de agua; limpieza; aguas residuales; disposición de residuos; desarrollo de productos, procesos y equipos; servicios veterinarios. |
| | J | Transporte y almacenamiento | Transporte y almacenamiento. |
| | K | Fabricación de equipos | Equipos para procesos; máquinas expendedoras. |
| 4 Producción de equipos e insumos | L | Fabricación de productos químicos y bioquímicos | Aditivos; vitaminas; pesticidas; medicamentos; fertilizantes; agentes limpiadores; biocultivos. |
| | M | Fabricación de envases y material de embalaje | Envases y material de embalaje. |

5.9 Sistemas de gestión según ISO 22000

5.9.1 Como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación para ISO 22000 y su equivalente en Norma Chilena, se debe efectuar una testificación por cada categoría de la cadena alimentaria definida en el Anexo 1 de la norma ISO 22003, comprendidas en la solicitud postulación de acreditación/renovación. Se deben testificar tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO17021/1.

5.9.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir todo el alcance acreditado durante el ciclo de acreditación, testificando auditorías completas por cada categoría de la cadena alimentaria definida en el Anexo 1 de la norma ISO 22003, comprendidos en el alcance de acreditación.

5.10 Sistemas de gestión según NCh2728

5.10.1 En los sistemas de gestión de la calidad, según NCh2728 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se deben testificar tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO17021/1. Se testificará sólo la etapa 2 de la auditoría inicial de certificación, en los casos que la etapa 1 no se realice in situ (menos de 25 personas). El OCS debe enviar previamente al INN, el informe escrito de la etapa 1 que entrega al cliente.

5.10.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa, según NCh2728, durante el ciclo de acreditación.

5.11 Sistemas de gestión según NCh2909

5.11.1 Como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación para NCh2909, se debe efectuar testificaciones por cada grupo indicado en Tabla 1,

| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
|  | TESTIFICACION DE ACTIVIDADES | DA-D05 |
| | | Página 8 de 10 |

considerando auditorías completas (inicial o recertificación definidas según NCh-ISO17021/1. Se seleccionará dentro del grupo, auditorías a empresas pertenecientes a los sectores críticos, lo cual validará, en caso que la(s) testificación(es) sea(n) satisfactoria(s), la acreditación/renovación para todos los sectores incluidos en dicho grupo. En caso que se testifiquen auditorías a un sector industrial no crítico, el alcance de la acreditación queda sujeto al (los) sector(es) no crítico(s) testificado(s), si los resultados de ésta son satisfactorios.

6 Organismos de Certificación de Productos

6.1 Los Organismos de Certificación de Productos, que tengan dentro de sus esquemas, el Modelo ISO/CASCO 5 del documento INN 100-611, es decir auditorías al sistema de calidad de la fábrica, podrán ser requeridos por el INN para la realización de testificaciones. Esto corresponderá en los casos que se está ampliando el alcance al modelo ISO/CASCO 5, para esquemas cuyo riesgo lo amerite y cuando existan dudas, reclamos o denuncias respecto de algún alcance ya acreditado.

6.2 Para los Organismos de Certificación de Productos que certifiquen procesos o servicios, será exigible la realización de testificaciones, tanto para la evaluación inicial, las evaluaciones de vigilancia, así como las re-evaluaciones. Las testificaciones requeridas serán definidas por el INN considerando los niveles de riesgo de las actividades de certificación, la experiencia del Organismo de Certificación y reclamos o denuncias respecto de algún alcance ya acreditado.

6.3 Los Organismos de Certificación de Servicios Turísticos deberán testificar cada una de las áreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus áreas acreditadas. Para el área de alojamiento turístico se considerará como sector crítico el alojamiento Hoteles 5 estrellas para validar el área completa. En el caso que se testifiquen otras normas de alojamiento turístico, se considerarán cada una de ellas como independientes para obtener la acreditación en cada norma. Para las otras áreas, cada norma deberá ser testificada para obtener la acreditación en ese alcance, por ejemplo, para Agencias de Viajes y Tour Operadores.

7 Organismos de Certificación de Personas

7.1 Los organismos de certificación de personas deberán testificar cada una de las áreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus áreas acreditadas. Dentro de las áreas se deberán testificar el esquema más complejo dentro del área, o bien la certificación más completa dentro del esquema, para los casos que agrupen diferentes tipos de certificación dentro de un esquema.

7.2. Si el proceso de certificación de personas se divide en varias etapas (por ejemplo, examen teórico, examen práctico en terreno), se deberá testificar cada una de las etapas.

8 Organismos de Inspección

8.1 Los organismos de inspección deberán testificar cada una de las áreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera,

| | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|
|  | TESTIFICACION DE ACTIVIDADES | DA-D05 |
| | | Página 9 de 10 |

dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus áreas acreditadas. Dentro de las áreas se deberán testificar al menos el esquema de inspección más complejo dentro del área, o bien la inspección más completa dentro del esquema. Para los casos en los cuales las técnicas de inspección son distintas, se deberá testificar cada una de ellas.

8.2. Para los Organismos de Inspección se realizará testificaciones durante la evaluación inicial, las evaluaciones de vigilancia, así como las re-evaluaciones. Las testificaciones requeridas serán definidas por el INN considerando los niveles de riesgo de las actividades de inspección, la experiencia del Organismo de Inspección, el número de inspectores calificados, entre otros.

8.3 Para las inspecciones en el campo regulado, se deberá testificar a todos los inspectores, tanto para fines de acreditación como de renovación de la acreditación. En todos los casos de nuevos inspectores, se deberá realizar la testificación, a fin de confirmar la competencia técnica de ellos.

Anexo 1 Sectores industriales para OCS

Esta lista de alcances de acreditación se basa en la nomenclatura estadística para las actividades económicas (NACE Rev. 2) 2006 publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas (Boletín Oficial L 393,30.11.2006).

| Sector | Descripción de sector económico | Código NACE |
|--------|--|--|
| 1 | Agricultura, Silvicultura y Pesquería | 01, 02, 03 |
| 2 | Minería e industrias extractivas | 05, 06, 07, 08, 09 |
| 3 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco | 10, 11, 12 |
| 4 | Textiles y productos textiles | 13, 14 |
| 5 | Cuero y productos de cuero | 15 |
| 6 | Madera y productos de madera | 16 |
| 7 | Celulosa, papel y productos de papel | 17 |
| 8 | Empresas de publicaciones | 58.1, 59.2 |
| 9 | Imprentas | 18 |
| 10 | Coquerías y productos de petróleo refinados | 19 |
| 11 | Combustibles nucleares | 24.46 |
| 12 | Productos químicos y fibras | 20 |
| 13 | Productos farmacéuticos | 21 |
| 14 | Productos de caucho y productos plásticos | 22 |
| 15 | Productos minerales no metálicos | 23 excepto 23.5 y 23.6 |
| 16 | Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados | 23.5, 23.6 |
| 17 | Metales básicos y productos metálicos fabricados | 24 excepto 24.46, 25 excepto 25.4 y 33.11 |
| 18 | Maquinaria y equipos | 25.4, 28, 30.4, 33.12, 33.2 |
| 19 | Equipo eléctrico y óptico | 26, 27, 33.13, 33.14, 95.1 |
| 20 | Construcción naval | 30.1, 33.15 |
| 21 | Aeroespacial | 30.3, 33.16 |
| 22 | Otros equipos de transporte | 29, 30.2, 30.9, 33.17 |
| 23 | Industrias manufactureras no clasificadas | 31, 32, 33.19 |
| 24 | Reciclaje | 38.3 |
| 25 | Suministro de energía eléctrica | 35.1 |
| 26 | Suministro de gas | 35.2 |
| 27 | Suministro de agua | 35.3, 36 |
| 28 | Construcción | 41, 42, 43 |
| 29 | Comercio detallista, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico | 45, 46, 47, 95.2 |
| 30 | Hoteles y restaurantes | 55, 56 |
| 31 | Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 49, 50, 51, 52, 53, 61 |
| 32 | Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler | 64, 65, 66, 68, 77 |
| 33 | Tecnología de la información | 58.2, 62, 63.1 |
| 34 | Servicios de ingeniería | 71, 72, 74 excepto 74.2 y 74.3 |
| 35 | Otros servicios | 69, 70, 73, 74.2, 74.3, 78, 80, 81, 82 |
| 36 | Administración pública | 84 |
| 37 | Educación | 85 |
| 38 | Salud y trabajo social | 75, 86, 87, 88 |
| 39 | Otros servicios sociales | 37, 38.1, 38.2, 39, 59.1, 60, 63.9, 79, 90, 91, 92, 93, 94, 96 |